

a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

11504 REAL DECRETO 974/1977, de 28 de marzo, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza) el castillo denominado «Monteagudo», sito en dicho término municipal, con el fin de destinarlo a Parque Municipal de recreo y actividades de interés cultural y social.

El Ayuntamiento de Caspe ha solicitado cesión gratuita del castillo denominado «Monteagudo», sito en dicho término municipal, con el fin de destinarlo a parque municipal de recreo y actividades de interés cultural y social.

Por el citado Ayuntamiento han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometido en el disfrute del citado bien por estar integrado en el Patrimonio Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que el citado bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Caspe, con el fin de destinarlo a parque municipal de recreo y actividades de interés cultural y social, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Castillo denominado «Monteagudo», sito en el término municipal de Caspe, en lo alto de una colina, de planta rectangular, con cubos adosados y una torre central. El solar sobre el que se asienta es irregular y montuoso, con una superficie de cuatrocientos sesenta y siete coma veinticinco metros cuadrados. Sus linderos son: al Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento.»

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuera dedicado al uso previsto en el plazo de cinco años, o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiere sufrido.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento, deberá recabarse previamente autorización a la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Zaragoza, para la firma de la escritura correspondiente.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

11505 REAL DECRETO 975/1977, de 28 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería), de un inmueble de 1.295 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vélez-Rubio (Almería), de un solar de mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: por su frente, con calle de su situación denominada Concepción; por el Sur, que es su espalda, con herederos de Ambrosio Ballesta Cánovas; al Este, que es la izquierda, finca de la que se segregó, y por el Oeste, que es la derecha, con calle Inés Baró, antes callejón del barranqueto.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario general de bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

11506 REAL DECRETO 976/1977, de 28 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén), de un inmueble de 2.816 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil seiscientos dieciséis metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén), de un solar de dos mil seiscientos dieciséis metros cuadrados a segregarse de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Eras Bajas», que linda: al Norte, con barranco del Caz; al Sur, carretera de Bailén-Motril y finca de la que se segregará; al Este, eras de doña Petra Maldonado Titos, al Oeste, Cerrillo de la Horca.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número seis mil novecientos cincuenta y ocho, tomo quinientos dieciocho, folio ciento veintitrés, libro ochenta y dos, inscripción primera y segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA